

VISTOS:

El Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 003-2017/OSCE-CD, de fecha 23 de mayo de 2017, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 003-2017/OSCE-CD, el Informe N° 114-2017/DTN, de fecha 22 de mayo de 2017, de la Dirección Técnico Normativa y el Informe N° 167-2017/OAJ, de fecha 22 de mayo de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal f) del artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado tiene entre sus funciones el emitir directivas en materia de su competencia;

Que, el literal d) del artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, establece como una de las funciones de la Dirección Técnico Normativa evaluar y proponer para su aprobación por el Consejo Directivo, los proyectos de directivas en materia de contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución N° 001-2017-OSCE/CD de fecha 31 de marzo de 2017, se aprobó la Directiva N° 001-2017-OSCE/CD “Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225”;

Que, en virtud del Decreto Supremo N° 147-2017-EF, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 20 de mayo de 2017, se modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, el Reglamento), aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, incorporándose la Décimo Séptima Disposición Complementaria Transitoria que establece disposiciones para la aplicación de la gestión de riesgos;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Dirección Técnico Normativa propone la modificación de las Bases Estándar de Licitación Pública y Adjudicación Simplificada para la ejecución de obras; así como las Bases Estándar de Concurso Público y Adjudicación Simplificada para la contratación de consultoría de obras, contenidas en la Directiva N° 001-2017-OSCE/CD “Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225”, a fin de adecuar su contenido a la modificación introducida al Reglamento por el Decreto Supremo N° 147-2017-EF, entre otras mejoras propuestas;

Que, el artículo 54° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE, encontrándose presidido por su Presidente Ejecutivo;

Que, el literal a) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, señala como función del Consejo Directivo aprobar las directivas de alcance general en materia de contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 003-003-2017/OSCE-CD de la Sesión Ordinaria N° 003-2017/OSCE-CD, de fecha 23 de mayo de 2017, acordó aprobar modificar la Directiva N° 001-2017-OSCE/CD “Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225”, en lo referido a las cuatro (04) Bases Estándar antes mencionadas;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo formalizando el citado acuerdo del Consejo Directivo;

De conformidad con el artículo 54° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decretos Supremos N° 056-2017-EF y N° 147-2017-EF, el literal a) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, los artículos 6° y 7° inciso 8) del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE y con el visado de la Secretaría General, la Dirección Técnico Normativa y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Directiva N° 001-2017-OSCE/CD “Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225”, en el extremo de las Bases Estándar de Licitación Pública y Adjudicación Simplificada para la ejecución de obras; así como las Bases Estándar de Concurso Público y Adjudicación Simplificada para la contratación de consultoría de obras.

Artículo 2°.- Publicar la versión actualizada de la Directiva N° 001-2017-OSCE/CD “Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225”, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.osce.gob.pe).

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA TERESA REVILLA VERGARA
Presidenta del Consejo Directivo

1524251-2

Modifican la Directiva “Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras”

RESOLUCIÓN N° 018-2017-OSCE/CD

Jesús María, 23 de mayo de 2017

VISTOS:

El Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 003-2017/OSCE-CD, de fecha 23 de mayo de 2017, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 003-2017/OSCE-CD, el Informe N° 113-2017/DTN, de fecha 22 de mayo de 2017, de la Dirección Técnico Normativa y el Informe N° 166-2017/OAJ, de fecha 22 de mayo de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal f) del artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado tiene entre sus funciones el emitir directivas en materia de su competencia;

Que, el literal d) del artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OSCE, aprobado por

Decreto Supremo N° 076-2016-EF, establece como una de las funciones de la Dirección Técnico Normativa evaluar y proponer para su aprobación por el Consejo Directivo, los proyectos de directivas en materia de contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución N° 014-2017-OSCE/CD de fecha 09 de mayo de 2017, se aprobó la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras";

Que, en virtud del Decreto Supremo N° 147-2017-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de mayo de 2017, se modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, el Reglamento), aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, incorporándose la Décima Séptima Disposición Complementaria Transitoria que establece disposiciones para la aplicación de la gestión de riesgos;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Dirección Técnico Normativa propone la modificación de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras", a fin de adecuar su contenido a la modificación introducida al Reglamento por el Decreto Supremo N° 147-2017-EF;

Que, el artículo 54° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE, encontrándose presidido por su Presidente Ejecutivo;

Que, el literal a) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, señala como función del Consejo Directivo aprobar las directivas de alcance general en materia de contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 004-003-2017/OSCE-CD de la Sesión Ordinaria N° 003-2017/OSCE-CD, de fecha 23 de mayo de 2017, acordó aprobar modificar la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras";

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo formalizando el citado acuerdo del Consejo Directivo;

De conformidad con el artículo 54° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decretos Supremos N° 056-2017-EF y N° 147-2017-EF, el literal a) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, los artículos 6° y 7° inciso 8) del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE y con el visado de la Secretaría General, la Dirección Técnico Normativa y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras".

Artículo 2°.- Publicar la versión actualizada de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras", en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.osce.gob.pe).

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA TERESA REVILLA VERGARA
Presidenta del Consejo Directivo

1524251-3

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Aprueban "Directiva que establece las características, especificaciones técnicas y uso de uniformes, emblemas, distintivos e implementos del personal de seguridad privada"

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 424-2017-SUCAMEC

Lima, 23 de mayo de 2017

VISTOS: El Memorando N° 01117-2017-SUCAMEC-GSSP de fecha 24 de abril de 2017, emitido por la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada; el Informe Técnico N° 055-2017-SUCAMEC-OGPP de fecha 04 de mayo de 2017, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 288-2017-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 22 de mayo de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, en el literal h) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1127 se establece como una de las funciones del Superintendente Nacional "Emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia";

Que, el literal g) del artículo 35 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, refiere que la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada tiene entre sus funciones "Elaborar, proponer y aprobar, cuando corresponda, las normas, directivas y lineamientos en el marco de sus competencias";

Que, el artículo 71 del Reglamento de la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2011-IN, señala que "La DICSCAMEC establece las normas que señalen las características, especificaciones técnicas y uso de uniforme, emblemas, distintivos e implementos de personal operativo que presta servicio de seguridad privada. Asimismo, establece que "El uniforme a utilizarse no deberá ser igual ni tener similitud o generar confusión con los uniformes de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional";

Que, por su parte, el artículo 73 del mismo cuerpo normativo establece que "El personal que presta servicios de seguridad privada, sólo podrá usar uniforme, armas e implementos de seguridad proporcionados por la empresa durante el ejercicio de sus funciones. Culminada la jornada laboral, entregará el arma a la persona autorizada para su custodia, en el centro donde preste el servicio";

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada, mediante Memorando N° 01117-2017-SUCAMEC-GSSP, remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el proyecto de "Directiva que establece las características, especificaciones técnicas y uso de uniformes, emblemas, distintivos e implementos del personal de seguridad privada", para la respectiva opinión técnica;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, través del Informe Técnico N° 055-2017-SUCAMEC-OGPP, emitió opinión favorable